



NOTARIA

NOTARIA DECIMO SEXTA



DR. GONZALO ROMAN CH.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

En la Ciudad de San -

"TECOMPARTES CIA. LTDA." .-

Francisco de Quito, Ca

pital de la República

SOCIOS FUNDADORES: MARIANA DE

del Ecuador, hoy día,-

JESUS SOLORZANO ILLANEZ, PA-

treinta de Noviembre -

BLO ALFONSO, MARCELO PATRICIO

de mil novecientos no

Y FERNANDO XAVIER BENITEZ SO

venta y cuatro, ante -

LORZANO

mi, DOCTOR GONZALO RO

MAN CHACON, Notario -

CAPITAL SOCIAL: S/.2'000.000.

Décimo Sexto de este

Cantón, comparecen los

rc

señores: - MARIANA DE

Di 4e

JESUS SOLORZANO ILLA-

NEZ, casada; PABLO ALFONSO BENITEZ SOLORZANO, casado; MARCELO

PATRICIO BENITEZ SOLORZANO, casado; y FERNANDO XAVIER BENI-

TEZ SOLORZANO, soltero, todos por sus propios y personales

derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados

en esta ciudad de Quito; mayores de edad, legalmente capaces

y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles

doy fe; y me solicitan elevar a escritura pública la minuta

que me entregan, cuyo tenor literal es como sigue:- " SEÑOR

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,-

sírvase incorporar una de Constitución de Compañía, al tenor

de las siguientes cláusulas. PRIMERA. COMPARECIENTES. Compa-

1 recen a la celebración de la presente escritura, las siguientes
2 tes personas: MARIANA DE JESUS SOLORZANO ILLANEZ, PABLO AL-
3 FONSO BENITEZ SOLORZANO, MARCELO PATRICIO BENITEZ SOLORZANO
4 Y FERNANDO XAVIER BENITEZ SOLORZANO; los comparecientes son
5 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, a ex-
6 cepción del señor Fernando Xavier Benitez Solbrzano, que es
7 de estado civil soltero, domiciliados en esta ciudad de Qui-
8 to y capaces para contratar y obligarse, por sus propios -
9 derechos, convienen en celebrar una Compañía de responsabili-
10 dad Limitada, de acuerdo a los estatutos que siguen.- CAPI-
11 TULO PRIMERO. DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD,
12 DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION.- La Compañía se -
13 denominará " TECOMPARTES CIA. LTDA.". ARTICULO SEGUNDO. -
14 OBJETO. La Compañía se dedicará a las [REDACTED]
15 [REDACTED]
16 [REDACTED] miembros, mul-
17 [REDACTED] Tendrá la representación de fir-
18 mas, compañías o sociedades nacionales o extranjeras que ten-
19 gan relación a afinidad con el objeto social de la Compañía.
20 Para el cumplimiento de su objetivo, la Compañía podrá efec-
21 tuar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes
22 Ecuatorianas y que estén relacionadas con su objetivo social.
23 se registrá por la Ley de Compañías y por el presente Estatuto.
24 ARTICULO TERCERO. DURACION. La Compañía tendrá una duración
25 de cinquenta años, contados desde la fecha de inscripción -
26 de la escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá -
27 ser prorrogado o disminuido, en virtud de la resolución adop-
28



NOTARIA

1 tada por la Junta General de Socios, convocada de manera ex
 2 presa para ese objetivo.- ARTICULO CUARTO. NACIONALIDAD Y
 3 DOMICILIO. La Compañia tiene nacionalidad ecuatoriana y su -
 4 domicilio principal está en la ciudad de Quito, pudiendo es-
 5 tablecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier -
 6 lugar del Ecuador y aún en el extranjero, previas las for-
 7 malidades legales.- CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL Y SUS PAR
 8 TICIPACIONES. ARTICULO QUINTO. DEL CAPITAL. El capital de la
 9 Compañia es el de DOS MILLONES DE SUARES, dividido en dos -
 10 mil participaciones de un mil suares cada una.- ARTICULO -
 11 SEXTO. Las participaciones son iguales, acumulativas, indi-
 12 visibles, pueden transmitirse por herencia. Y cederse en pre
 13 ferencia a los Socios a prorrata de las participaciones que
 14 cada uno tuviere, previo consentimiento unánime del capital
 15 social.- CAPITULO TERCERO. DE LA DENOMINACION DE LA VOLUNTAD
 16 SOCIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION. ARTICULO SEPTIMO.
 17 La compañía está dirigida y gobernada por la Junta General -
 18 de Socios, administrada por un Gerente General y un Presiden
 19 te.- ARTICULO OCTAVO. La Junta General de Socios, legalmente
 20 convocada y reúnida, es el Organo Supremo de la Compañia y
 21 tiene poder para resolver todos los asuntos relacionados con
 22 los negocios sociales y tomar dentro de los límites estable
 23 cidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente
 24 para la buena marcha de la Compañia.- Sus atribuciones son:
 25 a). Designar y remover, por causas legales, al Presidente y al
 26 Gerente General de la Compañia y fijar sus remuneraciones.-
 27 b) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Geren
 te General. c) Consentir con la cesión de participaciones y

1 en la admisión de nuevos socios. d) Resolver el aumento de
2 capital o disminución , y la prórroga del Contrato Social. -
3 e) Acordar la disolución anticipada de la Compañía y nombrar
4 un liquidador. f) Decidir el gravamen o la enajenación de bie
5 nes de la Compañía. g) Acordar la exclusión de uno o varios
6 socios de acuerdo con las cláusulas establecidas en la Ley. -
7 h) Disponer se inicien las acciones correspondientes en con-
8 tra de los administradores.- i) Aprobar el presupuesto anual
9 de la Compañía. j) Nombrar un Comisario que tendrá atribucio
10 nes consignadas en la Ley y la duración de su cargo será de dos
11 años; y, k) Ejercer las demás atribuciones establecidas en
12 la Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO. Las reuniones de la -
13 Junta serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se e
14 fectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres me-
15 ses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
16 la Compañía y, conocerán el balance anual, los informes que
17 presente el Gerente General, la formación del fondo de reser-
18 va, la distribución de las utilidades y cualquier otro asunto
19 puntualizado en la convocatoria.- Las Extraordinarias se -
20 reunirán en cualquier época del año que fueren convocadas tan
21 to en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias, solo
22 se podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.
23 Las convocatorias serán realizadas por notas suscritas por el
24 Gerente General y enviadas a los socios con ocho días de anti
25 cipación por lo menos al día señalado para la reunión. De dicha
26 nota suscrita se dejará constancia de recibo por parte del -
27 socio notificado. No se contará en estos ocho días, ni la fe
28 cha de la convocatoria ni la reunión de la Junta.- El o los -



NOTARIA

1 Socios que represente no menos de la décima parte del capi-
2 tal social, podrán solicitar por escrito al Gerente General,
3 en cualquier tiempo, la convocatoria a Junta General para -
4 que se traten los asuntos que indique en su patición.- Cuan
5 do los socios se encuentren reunidos personalmente o repre-
6 sentados ya sea en la sede social, sea en cualquier tiempo
7 y lugar dentro del territorio nacional, podrán sin/necesidad
8 de previa convocatoria constituirse en Junta General de So-
9 cios, para tratar y resolver cualquier asunto, siempre que
10 esté todo el capital social pagado y que los asistentes por
11 unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, los asis-
12 tentes deberán suscribir el Acta de la Junta bajo sanción de
13 nulidad. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá
14 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no
15 se considere suficientemente informado.- ARTICULO DECIMO.-
16 Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el
17 Presidente de la Compañía, el Gerente General actuará como
18 Secretario. En caso de ausencia o de impedimento legal del
19 Presidente, lo reemplazará el socio designado por la Junta.
20 En caso de ausencia o de impedimento del Gerente General,
21 actuará como Secretario de la Junta la persona que éste de-
22 signare. ARTICULO DECIMO PRIMERO. REPRESENTACION DE LOS SO
23 CIOS EN LAS JUNTAS.- Los socios concurrirán a la Junta Gene
24 ral personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados
25 por un Poder notarial, o con una nota suscrita dirigida al Ge-
26 rente General con carácter especial para cada Junta.- AR-
27 TICULO DECIMO SEGUNDO. QUORUM Y VOTACIONES. La Junta General
se considera suficientemente instalada en la primera convo-

1 catoria cuando los concurrentes representen más de la mitad
2 del capital social. En segunda convocatoria se reunirán con
3 el número de Socios que asistan, debiendo expresarse este -
4 particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por
5 la mayoría de votos del capital concurrente, entendiéndose que
6 los socios tienen derecho a un voto por cada participación de
7 UN MIL SUCRES. Los votos en blanco y las abstenciones se su-
8 marán a la mayoría, las resoluciones de la Junta General son
9 obligatorias para todos, inclusive para los asistentes y, los
10 que votaren en contra sin perjuicio de la acción que tienen
11 éstos para interponer ante la Corte Superior de Justicia, las
12 resoluciones de la Junta en los términos de la Ley de Compañías.

13 ARTICULO DECIMO TERCERO. REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA.

14 La representación legal de la Compañía judicial y extrajudi-
15 cialmente la ejercerá el Gerente General, en la forma en que
16 se exprese, el Gerente General se encuentra facultado para -
17 ejecutar en nombre de la Compañía toda clase de actos y con-
18 tratos de cualquier naturaleza .- ARTICULO DECIMO CUARTO . -

19 EL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES: La Compañía tendrá un Pre-
20 sidente, que será elegido por la Junta General de Socios, por
21 el período de dos años y, podrá ser reelegido por períodos i-
22 guales. SUS ATRIBUCIONES SON:- a) Supervisar la buena marcha
23 de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos.-

24 b) Presidir la Junta de Socios. c) Reemplazar al Gerente Ge-
25 neral por ausencia, impedimento o incapacidad de éste hasta
26 que reasuma sus funciones o la Junta General nombre otro Ge-
27 rente General.- ARTICULO DECIMO QUINTO. DEL GERENTE GENERAL

28 Y SUS ATRIBUCIONES. La Junta General elegirá al Gerente General



NOTARIA

1 de la Compañía de entre sus socios o fuera de ellos para
2 un periodo de dos años, y podrá ser reelegido por periodos
3 iguales, representará judicial y extrajudicialmente a la Com
4 paña y tendrá a su cargo la administración y contabilidad
5 de ella.- SUS ATRIBUCIONES SON: a) Organizar las oficinas -
6 de la Compañía. b) Nombrar y remover al personal de la Com-
7 paña.- c) Dirigir el movimiento económico y financiero de
8 la Compañía.- d) Presentar a la Junta General de Socios, un
9 informe anual y el balance que refleja la situación económi
10 ca de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la -
11 propuesta de distribución de utilidades, todo ello en el pla
12 zo de sesenta días, a contar desde la fecha de terminación
13 del respectivo ejercicio económico.- e) Cuidar el archivo y
14 la correspondencia.- f) Llevar el libro de Actas y participac
15 ciones de los Socios de la Compañía. g) Convocar a la Junta
16 General de Socios. h) Intervenir en la celebración de actos
17 y contratos y obligaciones de la Compañía de conformidad con
18 el presente Estatuto.- i) Actuar como Secretario de la Junta
19 General.- Y, j) Constituir apoderado especial para aquellos
20 actos que le faculta la Ley y el presente Estatuto y, apo-
21 derado general con autorización de la Junta General de So-
22 cios. ARTICULO DECIMO SEXTO. SUBROGACION. Cuando faltare el
23 Presidente le subrogará la persona designada por la Junta
24 General de Socios, en ausencia, impedimento o imposibilidad
25 temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el
26 Presidente, hasta que la Junta General de Socios adopte las
27 resoluciones correspondientes. - CAPITULO CUARTO. REPARTO -
28 DE UTILIDADES, DE LA FISCALIZACION, DEL EJERCICIO ECONOMICO.

1 ARTICULO DECIMO SEPTIMO. REPARTO DE UTILIDADES. El reparto
2 de utilidades se hará en proporción directa del número de -
3 participaciones pagadas. ARTICULO DECIMO OCTAVO. DE LA FISCA
4 LIZACION. La fiscalización de la Compañía corresponderá a car
5 no de un Comisario nombrado por la Junta General.- ARTICULO
6 DECIMO NOVENO. DEL EJERCICIO ECONOMICO. El ejercicio económi
7 co de la Compañía corresponderá desde el primero de Enero -
8 hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.- CAPITULO
9 QUINTO. INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL. Los socios de la Com
10 pañía han suscrito el ciento por ciento del capital social,
11 y lo han pagado en la siguiente forma: En numeracio: INTEGRA
12 CION DEL CAPITAL: Socio MARIANA DE JESUS SOLORZANO ILLANIZ:
13 Capital suscrito: Un millón de sucres. Capital pagado en nu-
14 merario un millón de sucres. Número de Participaciones: Un
15 mil.- Socio: FRANCISCO XAVIER BENITEZ SOLORZANO. CAPITAL -
16 SUSCRITO: Cuatrocientos mil sucres. Capital pagado en núme-
17 rario: Cuatrocientos mil sucres. Número de participaciones :
18 Cuatrocientas.- SOCIO: PABLO ALFONSO BENITEZ SOLORZANO: Ca-
19 pital suscrito: Trescientos mil sucres. Capital pagado en -
20 numerario: Trescientos mil sucres. Número de participaciones:
21 Trescientas. SOCIO: MARCELO PATRICIO BENITEZ SOLORZANO: Ca-
22 pital suscrito: Trescientos mil sucres. Capital pagado en nume
23 rario: Trescientos mil sucres. Número de participaciones:-
24 Trescientas. El valor correspondiente al numerario se depo-
25 sita en la cuenta de Integración de Capital del Banco del Pa
26 cífico de esta ciudad de Quito y que se agrega como documen-
27 to habilitante.- ARTICULO VIGESIMO . CERTIFICADOS DE APORTA-
28 CION. La compañía una vez perfeccionada su constitución, en



NOTARIA

1 entregará a cada socio un certificado de aportación no nego- 0007
2 ciable , en el que constarán las especificaciones por la Ley
3 y que será suscrito por el Gerente y el Presidente.- ARTICULO
4 VIGESIMO PRIMERO . LIBROS. A más de los que requiera la con-
5 tabilidad, el denominado libro de Socios y participaciones y
6 los demás que la Ley exigirá, habrá un libro de posesión de
7 funcionarios.- SEGUNDA. Por el presente Contrato, los Socios
8 proceden a designar los funcionarios que administrarán la
9 Compañía por los dos primeros años, habiendo sido designados
10 la señora Mariana de Jesús Solbrzano Illánez, Gerente Gene-
11 ral, y Marcelo Patricio Benítez Solbrzano, Presidente. Se au-
12 toriza al Doctor Fausto Enrique Valencia Palomeque, a fin de
13 que efectúe todas las gestiones necesarias para la plena -
14 constitución e inscripción de la Compañía y de los nombra-
15 mientos en el Registro Mercantil y para que realice cualquier
16 trámite que sea indispensable hacer, concediéndole al respec-
17 to las más amplias facultades. Usted señor Notario, se servirá
18 agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de es-
19 ta escritura. (firmado) Doctor Fausto Enrique Valencia, ma-
20 trícula número ciento sesenta y nueve del Colegio de Aboga-
21 dos del Cañar. HASTA AQUI LA MINUTA.- Para su otorgamiento,
22 se cumplieron todos los preceptos de Ley; leída que fue a -
23 los comparecientes por mí, el Notario, la aprueban en todas
24 y cada una de sus partes, se ratifican en élla, y para cons-
25 tancia, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual -
26 doy fe.-
27
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Mariana S de Benitez

MARIANA SOLORZANO ILLANEZ

C.C. 2170246249-8

[Signature]

PABLO BENITEZ SOLORZANO

C.C. 170012648.1

[Signature]

MARCELO BENITEZ SOLORZANO

C.C. 170928833-4

Fernando Benitez

FERNANDO BENITEZ SOLORZANO

C.C. 171430737-6

El Notario, (firmado) Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario

Décimo Sexto.



BANCO DEL PACIFICO

5-02790
NO. _____

0988715

NO. CTA. N- _____

QUITO, NOVIEMBRE 25 DE 1994

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

MARIANA DE JESUS SOLORZANO ILLANEZ	S/. 1.000.000,00
FERNANDO JAVIER BENITEZ SOLORZANO	400.000,00
PABLO ALONSO BENITEZ SOLORZANO	300.000,00
MARCELO PATRICIO BENITEZ SOLORZANO	300.000,00
TOTAL	S/. 2.000.000,00

Que depositan en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

TECOMPARTES CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

ATX 10 000000 000000

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Yolanda Granja

Firma Autorizada
Yolanda Granja

Se otorgó este af y en fe de ello, -
confiere esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, sellada y
firmada en Quito, a primero de Diciembre de mil novecien-
tos noventa y cuatro.

NOTARIA DECIMO SEXTA



DR. GONZALO ROMAN CH.

Dr. Gonzalo Roman Chacon,

Notario Decimo Sexto

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- RAZON.- Co-n esta fecha y al mar-
gen de la Matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA
TECOMPARTES CIA. LTDA. SOCIOS FUNDADORES: MARIANA DE JESUS SOLOR-
ZANO ILLANEZ, PABLO ALFONSO, MARCELO PATRICIO Y FERNANDO XAVIER
BENITEZ SOLORZANO.- celebrada en esta Notaria con fecha 30 de No-
viembre de 1994.- Tomé nota de que la misma ha sido aprobada por
el señor INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO Mediante Resolución N.-
95.1.1.1.0252 con fecha 25 de Enero de 1995.- Quito a 8 de Febré-
ro de 1995.

EL NOTARIO DECIMO SEXTO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA DECIMO SEXTA



DR. GONZALO ROMAN CH.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número doscientos cincuenta y dos del Sr. Intendente de Compañías de Quito Encargado, de veinte y seis de enero de 1995 bajo el número 537 del Registro Mercantil, Tomo 126.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la compañía "TECOMPARTES CIA. LTDA.", otorgada el 30 de noviembre de 1994, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Dr. Gonzalo Román Ch.- Se fijó un extracto signado con el número 370.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el art. segundo de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 6938.- En Quito, a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cinco. EL REGISTRADOR.-

Lo enmendado /tres/ vale.-



[Handwritten signature]
Dr. Julio C. ...
Registrador Mercantil del Cantón Quito